
DERECHO Y LEYES EN LA BIBLIOTECA DE UN JURISTA GRANADINO DEL SIGLO XVI*

JUAN M.^a DE LA OBRA SIERRA

Universidad de Granada

Introducción

En 1578 muere en Granada Gabriel de Quintana, licenciado y quizás abogado en la Chancillería¹. Su sobrino y heredero el también licenciado del mismo nombre, Gabriel de Quintana, llega a la ciudad procedente de la villa de Torredonjimeno, de donde era vecino, para con toda probabilidad hacerse cargo de su herencia.

Así podría comenzar el relato de la vida de nuestro protagonista si dispusiéramos, claro está, de la documentación necesaria para ello. El simple hecho de su existencia nos ha llegado a través de una transacción comercial llevada a cabo por su heredero, cual es la venta de su biblioteca realizada el trece de noviembre de 1578, siendo el comprador el librero granadino Juan de Pacheco². Con motivo de ello se generaron una serie de documentos

* El motivo de este trabajo es el continuar con una línea de investigación, cual es el mundo del libro en la Granada del siglo XVI, que con mis compañeras M.^a José Osorio Pérez y M.^a Amparo Moreno Trujillo, comenzamos hace varios años. La excusa es el rendir homenaje a la memoria de nuestro compañero el profesor D.^o Tomás Quesada Quesada. Todo homenaje me parece más bien un *reconocimiento tardío*, con este pequeño estudio, sobre una biblioteca particular del último tercio del siglo XVI, pretendo no sólo hacer público mi reconocimiento a la valía de Tomás, como persona y como profesional, sino también rendir mi homenaje a su mujer y a sus hijos que lo mantienen vivo en su memoria.

1. RUIZ RODRÍGUEZ, A. A.: *La Real Chancillería de Granada en el siglo XVI*. Granada, 1987, p. 150. El autor incluye una lista de los abogados que ejercían su oficio en la Chancillería en el año 1575, elaborada con motivo de una visita de control. En ella se cita, entre otros, a un tal licenciado Quintana.

2. A.I.C.N.Gr. Protocolo núm. 214, fols. 702r-703r.

como son el de compraventa, del que no tenemos testimonio alguno y que bien pudo no llevarse a cabo y en su lugar se escribió una obligación de pago parcial, al no haberse satisfecho el total a que ascendió la operación, documento del que sí disponemos y al que se adjuntó un Memorial o inventario. En el primero se especifican algunas de las condiciones bajo las que se realizó la venta, el precio que se pagó por los libros, que ascendió a 22.500 maravedís, de los cuales se habían pagado 6.940, aplazándose los 15.640 restantes para hacerlos efectivos a finales del año siguiente de 1579. Paralelamente se realiza el Memorial en el que se relacionan y tasan los libros que dejó el difunto licenciado Quintana, el cual fue confeccionado por el también licenciado Sumocampo y un librero cuyo nombre queda en blanco en el documento.

Es, precisamente, este segundo documento el que nos brinda la oportunidad de conocer la citada biblioteca. En él se contienen sesenta entradas correspondientes a otras tantas obras. En la mayoría de ellas se suele señalar en primer lugar el autor y el título, generalmente en términos bastante deficientes. Para el primero, cuando se especifica, no siempre se utiliza el nombre completo, predominando el apellido e incluso, a veces, el sobrenombre o apodo bajo el que solía conocerse al autor en aquella época e incluso en nuestros días. Como ejemplos podemos señalar la utilización de “el Maestro” cuando se refieren a Pedro Lombardo, o del término “Bártulos” en el caso de Bartolomé de Sassoferrato. Las dificultades para identificar el título suelen ser aún mayores. La persona o personas que realizan el inventario, bien por desconocimiento o, por el contrario, por pura deformación profesional, en aquellos casos en que era un librero quien lo realizaba como es el nuestro, rara vez anotan el título más o menos completo, limitándose a señalar aquel o aquellos elementos del mismo que le parecían más significativos, lo que, por otra parte, se hacía de manera bastante aleatoria y, desde luego, insuficiente como para posibilitarnos una pronta y rápida identificación, es más en muchas ocasiones hay una total ausencia de datos sobre el título. A continuación suele mencionarse el tipo de encuadernación, concretamente en nuestro caso en veintidós del total de entradas, predominando los libros encuadernados en pergamino, dieciséis de ellos, sobre los que lo están “en cartones”. Es muy corriente que se especifique además el número de volúmenes que componen cada entrada u obra, los cuales se señalan como “cuerpos”, en su totalidad la colección que nos ocupa estaba compuesta por 116 volúmenes. Termina cada una de las entradas con la tasación en reales, aunque no en todos los inventarios de libros se incluye dicha valoración.

En nuestro listado en cinco ocasiones se incluye el término “de tortis”, en tres de las cuales coincide con el concepto “viejos de tortis”, creemos

que se está refiriendo a un tipo de letra con caracteres góticos muy utilizada en los primeros tiempos de la imprenta, concretamente por Juan Bautista de Tortis, de donde le viene el nombre, impresor veneciano de finales del siglo XV y principios del XVI, el cual la utilizó para realizar, entre otras, diversas impresiones del *Corpus Iuris Civilis*, en concreto once, en el período que va de 1484 a 1514. Ello no implica necesariamente que las obras que se señalan con dicho término sean impresiones realizadas por el citado impresor, aunque está claro que fueron confeccionadas con el tipo de letra que aquél utilizaba. Sin embargo el término “viejo” si parece estar refiriéndose a ediciones antiguas en el tiempo.

Antes de proceder al análisis de la colección, nos gustaría plantear las posibles causas que movieron al joven licenciado Gabriel de Quintana a deshacerse de la misma, cuando lo lógico hubiera sido quedarse con ella o, al menos, con parte, ya que parece tener una formación muy parecida a la de su tío. Aunque en ningún momento se nos dice que los libros contenidos en el inventario sean la totalidad de los que componían la biblioteca, lo más razonable es que fuera así, pues el número de obras reseñadas es lo suficientemente elevado como para pensar que sólo fueran parte de la misma. Entonces ¿porqué desprenderse de ella?. Es posible, aunque no probable, que él ya dispusiera de una biblioteca lo suficientemente completa como para no necesitar ninguno de los títulos heredados de su pariente. Pero nos inclinamos más por la hipótesis de que fuera la falta de interés por los libros, en general, la principal causa de esta venta. Eso es lo que parece querer indicarnos la rapidez con que los convierte en dinero. Aunque no podemos desechar la existencia de otras motivaciones, de carácter económico claro está, que le obligaran a ello.

La facilidad con que parece ejecutarse dicha venta no nos extraña ya que Granada es, en este siglo, un magnífico mercado para todo tipo de libros, pero en especial para los que componen mayoritariamente esta colección que, como ya analizaremos a continuación, tiene un marcado carácter jurídico. Al respecto no olvidemos la existencia en la ciudad de una Universidad, con una antigüedad de al menos cincuenta años, y de la Real Audiencia y Chancillería. Ambas instituciones con un personal ávido de “instrumentos” que le permitan desarrollar su profesión de la forma más satisfactoria posible, ya sea en relación con la enseñanza, como profesores o alumnos, o con la literatura jurídica que sería el caso de toda una legión de profesionales, entre abogados, fiscales, procuradores, escribanos, etc., relacionados directa o indirectamente con el alto tribunal de justicia.

El comprador ya hemos indicado que fue el librero Juan Pacheco, el cual, en el mundo del libro impreso granadino, representa a un profesional me-

dio alto, que sin llegar a tener la importancia y el relieve que en estos momentos tuvieron los también librereros y mercaderes de libros Martín de Salvatierra, Francisco García, cuñado del anterior, y Juan Díaz, los cuales ejercían un verdadero control de su comercio, parece ser que disponía de un negocio sólido. Precisamente con el último de los mercaderes de libros mencionado mantuvo una estrecha relación profesional, por lo que no sería de extrañar que detrás de la adquisición de esta biblioteca estuviera la mano y la voluntad de Juan Díaz, y que, por tanto, el objetivo último de esta compra no fuera sólo la venta directa de los libros en la propia librería de Juan Pacheco, sino también una forma de abastecer a los grandes distribuidores que es lo que son, en cierta manera, los mencionados mercaderes de libros, para lo cual éstos utilizaban, entre otros muchos mecanismos, a los pequeños y medianos librereros que estaban al tanto de cualquier oportunidad que les permitiera hacerse con colecciones de particulares³.

Contenido de la biblioteca

Una vez introducidos en la biblioteca procederemos a su análisis tratando de conocer, a través de su contenido, algo más sobre la personalidad de su propietario. Lo primero que en ella llama nuestra atención es la existencia de un gran número de obras de carácter jurídico, en concreto cincuenta y seis de las sesenta entradas corresponden a títulos relacionados con el derecho y sólo cuatro que representan un 6 % del total, lo son de teología.

1. *Obras de Derecho*

Está claro que se trata de una colección reunida por un profesional de las leyes. Partiendo de esta realidad comenzaremos por preguntarnos si a la vista de ella estaríamos ante un típico jurista del siglo XVI, es decir conservador y continuista, o por el contrario se trata de un individuo cuyas lecturas, profesionales o no, evidencian un espíritu innovador. Un simple y elemental recorrido por ella pone de manifiesto, con toda claridad, que nos encontramos en el primero de los supuestos, es decir ante una biblioteca que refleja perfectamente ese espíritu continuista que dominaba los principios jurídicos en la España de este siglo respecto a la baja Edad Media. El profesor Francisco Tomás y Valiente nos habla de una mayor influencia del modo

3. OBRA SIERRA, J.M., OSORIO PÉREZ, M.J. y MORENO TRUJILLO, M.A.: "El comercio del libro en Granada en el siglo XVI", en *La imprenta en Granada*, Granada, 1997. También de los mismos autores está próxima la publicación de un trabajo bajo el título *Trastiendas de la cultura: libros y librerías en la Granada del siglo XVI*.

o *mos italicus* tardío frente a la escasa presencia del humanismo jurídico o *mos gallicus* y a ello responde con exactitud la colección que nos ocupa⁴.

Antes de continuar convendría detenernos brevemente para explicar ambos conceptos. El primero, es decir el estilo o modo itálico, llamado así porque sus creadores fueron juristas italianos y se desarrolló en las universidades italianas durante los siglos XIII y XIV, responde a una forma de estudiar el derecho romano que, en su momento, presentó importantes novedades respecto del método utilizado por los Glosadores de los siglos XI y XII. Mientras estos últimos mantenían una actitud de sumo respeto hacia el texto legal romano-justiniano, llegando a “sacralizarlo” y limitándose a explicarlo en sus glosas; los llamados Comentaristas o cultivadores del *mos italicus*, aunque seguirán tomando dicho texto como “dogma”, en cierto modo se desligarán de él, preocupándose más de intentar construir un nuevo sistema jurídico a través del análisis o comentario de las “glosas” y, sobre todo, de su aplicación en la resolución de los problemas planteados en la práctica diaria del derecho. Por el contrario, la corriente humanística criticará la costumbre de estos juristas de limitarse a realizar “comentarios sobre comentarios” que es lo que en realidad eran las glosas. Denunciando además otra serie de defectos en los mismos, como era la total ausencia de una cultura filológica e histórica, lo que les impedía o al menos dificultaba, por una parte, una lectura correcta de los textos legales comentados, escritos generalmente en latín; y por otra, la posibilidad de captar el verdadero sentido del texto original al no saber encuadrarlo en su contexto histórico. Fruto de ello fue la nueva actitud desarrollada en la Francia de los siglos XV y XVI, de ahí el término *mos gallicus*, por una serie de juristas que, influidos por dichas preocupaciones filológicas y humanísticas, propugnan un cambio de orientación en el estudio del Derecho Romano, acercándose de nuevo directamente a las fuentes y situándolas en su momento histórico, resultado de lo cual fue la magnífica labor de edición de fuentes jurídicas romanas realizada por los seguidores de este nuevo método jurídico⁵.

Retomando el tema que nos ocupa, es decir, volviendo a introducirnos en la colección objeto de nuestro estudio, destacaríamos en primer lugar la presencia de los dos máximos representantes de la *Escuela de los Comentaristas*, herederos directos de los Glosadores de los siglos XI y XII, por lo que también se les conoce bajo el nombre de *post-glosadores*, nos estamos

4. TOMÁS Y VALIENTE, T.: *Manual de Historia del Derecho*. Madrid, 1971. Es de lectura imprescindible el capítulo que el autor dedica a la Baja Edad Media.

5. TOMÁS Y VALIENTE, F.: Op. cit., IGLESIAS FERREIROS, A.: *La creación del derecho. Una historia de la formación de un derecho estatal español*. Tomo 1.º, Barcelona, 1992.

refiriendo a Bartolomé de Saxoferrato⁶ y Baldo de Ubaldis⁷. El primero de los cuales presta también su nombre para identificar a toda una corriente doctrinal, como nos señala el profesor Manuel Peña Díaz al hablar del “bartolismo jurídico” imperante en el siglo XVI, refiriéndose concretamente al contenido de las bibliotecas particulares de los profesionales del derecho en la Barcelona de este siglo⁸. Ambos juristas elaboraron un “nuevo derecho” basado en el derecho romano y canónico, pero adaptado a su época, generando su práctica una literatura de *Consilia* que, junto a los Comentarios, ha impregnado la cultura jurídica europea hasta el siglo XVIII⁹. La presencia de Saxoferrato en nuestra Biblioteca es importante, dado que la entrada referida a él en el inventario, en concreto la núm. [1], nos habla de un total de “onze cuerpos” sin especificar título alguno, de lo que podemos deducir, sin ánimo a equivocarnos, que se trata de una edición de su obra completa o, al menos, de gran parte de ella, la cual pudo llevarse a cabo incluyendo además algunos estudios o comentarios que de su obra realizaron otros juristas. Es muy probable que se trate de una edición de su obra que con el título de *Repertotium Super Commentariis domini Bartoli de Saxoferrato a Ius Civile* se imprimió en Lyon en 1523 en once volúmenes.

6. Jurista italiano que vivió entre los años 1314 y 1357. Fue profesor en las universidades de Pisa y Perugia, fundandose a su muerte, en la primera de dichas universidades, una cátedra dedicada al estudio de sus obras.

7. Civilista y canonista italiano (1327-1400) discípulo de Bartolomé de Saxoferrato. Fue catedrático en la universidad de Bolonia.

8. PEÑA DÍAZ, M.: *El laberinto de los libros. Historia cultural de la Barcelona del quinientos*. Madrid, 1997. Del mismo autor es: *Cataluña en el Renacimiento: libros y lenguas*. Lérida, 1996.

9. El *Comentario* trata de buscar el sentido de un texto, generalmente del *Corpus Iuris Civilis*, relacionándolo con otros, para de ello sacar una interpretación; formalmente recuerda en mucho a las Glosas. Por su parte los *Consilia* o consejos, es un género más innovador pues a través de ellos los juristas del *mos italicus* aconsejaban a jueces, abogados o clientes, como resolver un problema jurídico planteado en un proceso. Dichos textos sirvieron para facilitar la penetración del Derecho Romano en la práctica jurídica. Otros géneros literarios utilizados por los Comentaristas o post-glosadores fueron las *Decisiones*, que eran colecciones de Sentencias comentadas; las *Quaestiones*, consistentes en el planteamiento y discusión de un caso práctico sacado de la experiencia diaria; las *Prácticas*, quizás el menos científico, y que se utilizaba para informar del modo de actuación de un tribunal; por último los *Tractatus*, a través de los cuales se someten a examen los diferentes aspectos de un tema y que, por consiguiente, rompen con las formas literarias anteriores al alejarse de la práctica legal. Véanse al respecto los citados Manuales de TOMÁS Y VALIENTE, F. e IGLESIAS FERREIROS, A.. De cada una de estas formas literarias hemos encontrado numerosos ejemplos, tanto en éste como en los demás inventarios de libros utilizados en nuestros estudios.

Lo mismo podría decirse de Baldo de Ubaldis, del cual en la entrada núm. [20] se reseñan “Baldos en cuatro cuerpos”, completándose en la entrada núm. [19] con una de sus obras más significativas, su *Tractatus de doctibus et dotalis mulieribus*, mencionada bajo la forma “Baldus Novellus in tractatu de dotte”, y que como ya hemos indicado es un fiel exponente de la preocupación de estos juristas por aportar soluciones prácticas.

En general la biblioteca de Gabriel de Quintana nos ofrece una nómina bastante completa de los principales representantes o seguidores del *mos italicus*, casi todos ellos pertenecientes a los siglos XV y XVI, recordemos el *mos italicus tardío* de que nos hablaba Francisco Tomás y Valiente. La mayoría de ellos realizan sus comentarios tanto al *Corpu Iuris Civilis* como a las Decretales y es difícil, por tanto, establecer una división entre civilistas y canonistas y es más a muchos de ellos tendríamos que incluirlos en ambos grupos. Por ello nos limitaremos a ofrecer una relación somera, respetando simplemente y en lo posible, un orden cronológico; aunque por razones de método nos parece oportuno establecer una división entre juristas extranjeros, mayoritariamente italianos, y nacionales.

Entre los primeros destacamos a Inocencio IV, nombrado Papa el año 1243, con su obra más significativa como son sus Comentarios a las Decretales de Gregorio IX, En concreto a todas aquellas anteriores a 1234 y que fueron recopiladas, bajo sus auspicios, por Raimundo de Peñafort. Dichos comentarios se imprimieron con diferentes títulos de entre los cuales hemos elegido *In quinque libros decretalium apparatus seu commentaria*, aunque también se editó con el de *Apparatus super Decretales*.

Contemporáneo suyo fue el maestro Hugo de San Caro que ejerció su magisterio en la Universidad de París. Aunque destacó como civilista su presencia en la colección lo es como canonista, con unos comentarios a las Clementinas, uno de los textos básicos de derecho canónico junto con las Decretales y las Extravagancias, del que no hemos podido identificar ninguna edición anterior a 1578. Del jurisconsulto italiano Dino da Mugello, también perteneciente al siglo XIII y que en realidad se llamaba Dino da Rossino¹⁰, encontramos su obra titulada *Commentarius in regulas iuris sexto* que se imprimen por primera vez en Roma el año 1472.

En el año 1447 mueren dos juristas italianos presentes en nuestro inventario, Paulo de Castro y Bartolomé Cepolla. Al primero se lo llegó a conocer como el “doctor de la verdad” y tuvo una notable influencia entre los estudiosos del derecho de los siglos XV y XVI. Nuestro licenciado Quintana po-

10. El sobrenombre de Mugellanus es debido a su lugar de origen Mugello, una pequeña villa cercana a Florencia.

see su obra en cinco cuerpos o volúmenes, lo que denota una amplia representación de la misma, y aunque nosotros hemos identificado solo su trabajo más significativo, los *Commentariam in primam et secundam Codicem partem*, es posible que en dichos volúmenes también estuvieran incluidos otros títulos como *Digestum vetum et novum...* y *Aliquot repetitiones iuris civiles*. El interés que nuestro licenciado tenía por Bartolomé Cepolla, destacado canonista, demuestra una vez más esa búsqueda de soluciones a la casuística que el “día a día” ponía en sus manos, característica inherente a los Tractatus.

A caballo entre los siglos XV y XVI vivió Jasón o Giasone de Maino, al cual se menciona en tres de las entradas del Memorial y, en concreto, la núm. [23] es muy posible que fuera una impresión de su obra completa en ocho cuerpos. Discípulo del anterior en alguna de las universidades en las que enseñó, que bien pudo ser Pavía, Padua o Pisa, fue Hugo de Celso, el cual desarrolló parte de su vida como jurista en España¹¹. Aunque en el listado no se especifica título alguno, hemos optado por identificarlo con su obra *Las leyes de todos los Reinos de Castilla abreviadas y reduzidas...*, de la cual se realizó una impresión en Granada el año 1553, aunque con anterioridad ya se había editado en 1543 en Valladolid y en 1546 en Alcalá de Henares.

Coetáneo con los anteriores era Filippo Decio, profesor de Derecho Romano en la Universidad de Padua, y que aunque destacó como civilista en esta biblioteca lo está por sus Comentarios a las Decretales. Es posible que por motivos parecidos, Gabriel de Quintana adquiriera obras de Felino María Sandeo y de Dominicus de San Geminiano, los cuales destacaron también por sus comentarios a las Decretales. Aunque de ninguno de los dos se menciona un título expreso, del primero creemos que podría tratarse de una edición de sus obras completas, y del segundo hemos optado por su obra editada con el título *In sextum Decretalium volumen commentaria* por ser la de mayor difusión.

Los juristas circunscritos al ámbito nacional suelen ser comentaristas o glosadores al sistema normativo castellano y en concreto al derecho Real. El licenciado Quintana coleccionó en su librería a todos los grandes comentaristas del Fuero Real, las Partidas, las Leyes de Toro, etc..., y los mejores repertorios o recopilaciones legislativas. Entre ellos destacamos a Miguel de Cifuentes, importante comentarista a las Leyes de Toro, causa por la que está en ella, y cuya primera impresión se realizó en Salamanca en 1536, volviendo a editarse diez años después simultáneamente en Salamanca y en

11. Muere en Toledo aproximadamente hacia 1553.

Medina del Campo. Quizás más significativa sea la presencia de Juan López de Palacios Rubios con su obra *Glosemata legum Tauri*, publicada por primera vez, ya muerto el autor, en 1542 en Salamanca, dada su intervención directa en la redacción de dicho ordenamiento legal. Del mismo tenemos otras tres entradas correspondientes a otros tantos títulos.

También forma parte de esta colección una obra a la que se recurría constantemente, pues se había convertido en un instrumento imprescindible para la administración de justicia, como era *Las Ordenanzas reales castellanas* recopiladas por Alonso de Montalvo. El autor, que había ocupado varios cargos políticos en los reinados de Juan II y Enrique IV, fue encargado por los Reyes Católicos de recopilar las leyes y ordenanzas reales promulgadas hasta entonces. Dicha compilación tuvo su primera impresión en 1484, aunque nunca llegó a tener el refrendo oficial. Además de este título también están presentes los comentarios que Díaz de Montalvo hizo al Fuero Real, a las Leyes del Estilo y a las Partidas.

Quizás fue compañero de nuestro protagonista el también comentarista del “mos italicus” Fernando Díaz de Valdepeñas, ya que ejerció el oficio de notario de causas criminales en la Real Chancillería de Granada. De él tenemos su *Suma de notas copiosas muy sustanciosas y compendiosas...*, cuya primera edición se realizó en Toledo en 1546.

Fortunio García de Ercilla, notable jurisconsulto español muy famoso en el resto de Europa, sobre todo en Italia donde fundó en 1510 el Colegio Español de Bolonia, también aparece en el inventario y, aunque no se especifica un título concreto, hemos elegido su *Super legen Gallus de liberis tridem*.

Un carácter muy distinto tiene la presencia de Antonio de Burgos y de Juan Bernardo Díaz de Lugo, ambos especialistas en derecho canónico. Como tal aparece Díaz de Lugo con su obra titulada *Doctrinae Magistrales ex variis doctorum voluminibus...*, sin embargo Antonio de Burgos lo hace en su faceta de civilista con su *De emptione et venditione dum in antiquo...*

Por último y para finalizar con este suscinto análisis de los juristas adscritos al “mos italicus” presentes en esta biblioteca, nos referiremos a dos jurisconsultos españoles, uno salmantino, Rodrigo Suárez, y el otro sevillano, Diego de Segura. De éste tenemos la que quizás fue su obra más elogiada por sus contemporáneos y que fue su *Aurea frugifera peneque divina comentaria solemnisque repetitiones decem super*.

El otro modo o estilo utilizado para abordar el estudio del derecho romano, ya mencionado al principio de nuestro trabajo, fue el *mos gallicus*, siendo su máximo representante Andrés Alciato (1492-1550), del que tenemos una sola entrada que no ha sido posible identificar. Considerado como el creador de lo que se ha dado en llamar el “humanismo jurídico”, su presen-

cia es claramente testimonial aunque no por ello carente de significación, ya que pone de manifiesto que nuestro abogado, aunque preocupado fundamentalmente por rodearse de toda aquella literatura jurídica que le facilite la resolución de cualquier caso práctico, intenta estar al día acerca de las nuevas corrientes de estudio en materia jurídica.

Por último nos parece oportuno volver a señalar la gran similitud existente entre las bibliotecas de los juristas españoles de este siglo, de entre las cuales la nuestra es un buen ejemplo, hecho que viene a corroborar la presencia de compilaciones de sentencias de instituciones extrapeninsulares, como son las *Decisiones Rotae* y las *Decisiones causarum sive materiarum quae quotidie in praxim incidunt Capella sedis archiepiscopalis Tolose*, también presentes, entre otras, en las bibliotecas de juristas barceloneses estudiada por el ya mencionado Manuel Peña Díaz¹².

2. Obras de Teología

Capítulo aparte merece el comentario de los escasos títulos de contenido teológico y religioso reseñados en el Memorial. Disponemos de en primer lugar de una Biblia, texto que en cierto modo y en aquella época, era obligatorio en la biblioteca de todo cristiano que se preciara. También se incluye una *Summa Sententiarum* del Maestro Pedro Lombardo, obra que ejerció una enorme influencia y que fue tomada como base por los más importantes filósofos escolásticos¹³.

Otro teólogo presente es Alonso Fernández de Madrigal (1401-1455), conocido con el sobrenombre de “el Tostado”, de él tenemos una obra que en el memorial se reseña con el título de *Floretus*, aunque dicha entrada se completa con una clara referencia a San Mateo, por lo que se está refiriendo a los *Comentarios* que el autor hizo a su evangelio, escritos que destacaron junto a los comentarios a los libros históricos del Antiguo Testamento. Fue éste un representante típico del tomismo y apuntaba en sus obras ciertas tendencias humanísticas que podríamos relacionar con aquel “humanismo jurídico” latente en el último de los juristas mencionados, Andrés Alciato¹⁴.

Conclusiones

Comenzamos nuestro trabajo preguntándonos quién podría ser el difunto licenciado Quintana y apuntábamos la posibilidad de que estuviéramos

12. PEÑA DÍAZ, M.: *el laberinto de los libros...*, p. 453.

13. FERRATER MORA, José: *Diccionario de Filosofía*. Barcelona, 1991.

14. ABELLÁN, José Luis: *Historia crítica del pensamiento español*. Barcelona, 1992.

ante un abogado de la Chancillería. Así parece certificarlo el contenido de su biblioteca, el cual nos retrata, bastante fielmente, al profesional pero sigue sin identificarnos a la persona. De dicha colección podríamos deducir que su poseedor demuestra un cierto “celo” profesional, pero no detectamos en él rastro alguno de un verdadero gusto por la lectura, es decir de poseer el “hábito de la lectura”.

Tenemos un dato en el inventario al que no hemos hecho referencia pero que, sin embargo, llamó nuestra atención desde un primer momento y al que, muy a nuestro pesar, no hemos podido dar una explicación satisfactoria. Se trata de la indicación “de la compañía” contenida en seis de las entradas del inventario. Con ella pensamos que podrían estar refiriéndose a la Compañía de Jesús, pero no hemos podido establecer ningún tipo de relación entre la institución y nuestro licenciado. Descartado que Gabriel de Quintana fuera un jesuita y considerando que era poco probable que dichos libros procedieran de la biblioteca de la Compañía, ya que era muy reciente la llegada de la misma a la ciudad, cabe la posibilidad de que se traten de libros mandados imprimir por ella, aunque el contenido eminentemente jurídico de los mismos nos plantea serias dudas al respecto. Dejamos en el aire la interpretación de dicha frase en espera de que futuras investigaciones nos ayuden a darle una más ajustada interpretación ¹⁵.

Apéndice documental

Documento núm. 1.

1578, noviembre, s.d. Granada.

Memorial de los libros dejados por el difunto licenciado Gabriel de Quintana, efectuado con motivo de la su venta al librero Juan Pacheco.

A.I.C.N.Gr. Prot. 214. Juan de Ayllón. fols. 702r/703r.

(fol. 702r)

Memorial de los libros del señor Licenciado Quintana, que sea en gloria, tasados en los precios que los tasó el señor licenciado Sumocampo y (*en blanco*) librero.

[1] Bartulos en onze cuerpos de la Compañía, en cartones.....	66 reales.
[2] Abades de la Compañía, en pergamino en 9 cuerpos	66 reales.
[3] Felinos en 4 cuerpos de la Compañía, en pergamino	33 reales.
[4] Jasones, la lectura sobre el derecho de Tortis, en pergamino, en 8 cuerpos.	33 reales.

15. HISTORIA del Colegio de San Pablo. Granada 1554-1765. Transcripción de J. Bethencourt y revisión y notas de E. Olivares. Granada, 1991.

[5] Paulos de Castro de la Compañía, en 5 cuerpos, en pergamino	44 reales.
[6] Partidas de Montaluo, en pergamino en dos cuerpos	12 reales.
[7] Jasson de Actionibus, en cartones de la Compañía	6 reales.
[8] Prepositus sobre el cuarto, Decretaliuz, en pergamino	6 reales.
[9] Prepositus super Feudos, en pergamino	6 reales.
[10] Philipus Decius, Super Decretales en pergamino, 9 reales.	9 reales.
[11] Inoçentius, Super Decretales, en 9 reales	9 reales.
[12] Speculadores en dos cuerpos viejos, de Tortis, en cartones .	8 reales.
[13] Consejos de Alexandro, viejos de Tortis, en 3 cuerpos ...	8 reales.
[14] Alciatus super 2 (...) Novi cum Practica Hipoliti, en cartones viejos, en 4 reales	4 reales.
[15] Joanes de Platea, super Instituta en pergamino	5 reales.
[16] Fabio Super Instituta, en pergamino, 8 reales	8 reales.
[17] Angelo Super instituta, en pergamino	8 reales.
[18] Dominicus de Santo Jeminiano, super 6, en pergamino ..	9 reales.
[19] Baldus Novellus in Tractatu de dote.	5 reales.
[20] Baldos en 4 cuerpos de tortis, en pergamino.	9 reales.
[21] Alexander de Inmola, en 6 cuerpos viejos de Tortis, 12 reales.	12 reales.
[22] Opera Hipoliti de Marsillis, en vn cuerpo, en pergamino, 12 reales	12 reales.
[23] Otros Jasones de la Compañía en 8 cuerpos, en pergamino.	66 reales.
[24] Joanes de Platea, Super 3 libros Codicis, en 6 reales.	6 reales.
[25] Obras de Fortunio García y	
[26] Antonio Burgiense, De emptione et venditione et materia de pactis, en vn cuerpo en 6 reales.	6 reales.
..... (Suma parcial):	453 reales.
(fols. 702v)	
[27] Balbus, De prescriptionibus y	
[28] Selua, De beneficiõ, en cartones.	6 reales.
[29] Cardinalis, Super Clementinas.	6 reales.
[30] Glosa peregrina en vn cuerpo, en pergamino, 1.ª et 2.ª parte .	6 reales.
[31] Fuero Real de Montaluo, en 8 reales.	8 reales.
[32] Leyes del Estilo y Reportorio de Montaluo, 3 reales.	3 reales.
[33] Doctrina magistrales de Bernardo Diaz de Luco y	
[34] Çifuentes, Super [legis] Tauri, y	
[35] Palaçios Rubios, De Benefiçis in curia romana et de conversione maurorum, en vn cuerpo en 3 reales.	3 reales.
[36] Repetitio capituli per vestras de Palacios Rubios, en 4 reales. .	4 reales.
[37] Leyes del Reyno, en 2 reales.	2 reales.
[38] Las Cortes de Valladolid, en vn real.	1 real.
[39] Villadiego de Heressi et de yrregularitate	

[40] et de Retentione regni Navarre, Palaçios Ruvios.	2 reales.
[41] Hugo Çelso, en 5 reales.	5 reales.
[42] La letura de Xuarez y las Repeticiones, en dos cuerpos, 8 reales.	8 reales.
[43] Repeticiones de Segura, en 4 reales.	4 reales.
[44] Vn cuerpo de Pregmáticas y Leyes y notas de Valdepeñas.	3 reales.
[45] Ordenanças de Castilla, en 2 reales.	2 reales.
[46] Las leyes de la Hermandad y otras leyes.	3 reales.
[47] Deçisiones de Rota, viejas, en dos reales.	2 reales.
[48] Deçisiones Capele Tolosane, viejas en real y medio.	1 real y medio.
[49] Cautelas de Çepola, viejas, en 3 reales.	3 reales.
[50] Paris, de Puteo, en tres reales.	3 reales.
[51] Dino, de Regulis juris, vn real.	1 real.
[52] Falençias de Socino, en vn real.	1 real.
[53] Singularia Doctorum, viejo en dos reales.	2 reales.
[54] Palacios Rubios, Super Legis Tauri, en 4 reales.	4 reales.
[55] Reglas de Cancelaria, en medio real. Medio. (Suma parcial):	84 reales.
<i>(fol. 703r)</i>	
[56] Biblia gra[n]de de las antiguas, en 6 reales.	6 reales.
[57] El Maestro de las Sentencias con glosa, en cartones, en 3 reales.	3 reales.
[58] Tostado, Sobre San Mateo, en 2 cuerpos, que se dice Flo- retus, en pergamino, en 12 reales.	12 reales.
[59] Regimiento de jueçes, en 2 reales.	2 reales.
[60] Derecho civil y canónico, de Tortis, y algunos libros de dos folios, en 9 cuerpos, en cien reales.	100 reales.
..... (suma parcial):	123 reales.

Montan estos libros en los preçios que van tasados sesenta ducados justos.
660 reales.

Diego Castellano (*firmado y rubricado*)

Documento núm. 2.

1578, noviembre, 13. Granada.

Escritura de obligación de pago parcial.

Juan Pacheco, librero, vecino de Granada, debe pagar al licenciado Gabriel de Quintana, vecino de Torreperogil, cuatrocientos sesenta reales que le resta debiendo de los sesenta ducados a que ascendió la biblioteca que le había comprado.

A.I.C.N.Gr. Prot. 214. Juan de Ayllón. Fol. 703r/v.

Sepan quantos esta carta de obligación vieren como yo, Juan Pacheco, libre-
ro, veçino de la çibdad de Granada, en la collaçión de la Iglesia Maior, otorgo y

conozco por esta presente carta que deuo e me obligo de pagar a el liçençiado Gabriel de Quintana, veçino de la Torre Don Ximeno, estante al presente en esta çibdad de Granada, como sobrino y heredero de el liçençiado Gabriel de Quintana, difunto, veçino que fue desa dicha çibdad, y a quien por el dicho liçençiado lo obise de aver, o su poder obiere, quatroçientos y sesenta reales, los quales le deuo y son por razón de los querpos de libros que en esta escritura yrán yncorporados, conforme a un memorial que originalmente queda en poder del escriuano yuso escrito, firmado de Diego de Castellano, veçino desa çibdad questá presente ¹⁶, como albaçea del dicho liçençiado Quintana, su tenor del qual es este que se sigue:

Aquí el Memorial//

Que todos los dichos libros fueron del dicho liçençiado Quintana, difunto, e yo los compré del dicho Diego Castellano, como su albaçea, a los preçios que van espaçificados que todos montaron sesenta ducados y dellos tengo pagados al suso dicho dozientos reales, y quedo y resto debiendo los dichos quatroçientos y sesenta reales. Y de los dichos libros me doi por bien entregado a mi voluntad porque los tengo reçibidos y son tales que valen cada vno el presçio que va declarado y en razón dello renunçio la exeuçión del mal engaño y leyes de la entrega e paga como en ellas se contiene. Los quales dichos quatroçientos y sesenta reales me obligo a pagar a el dicho liçençiado Gabriel de Quintana, a quien en Granada con las costas de la cobrança, en fin del año de quinientos y setenta e nueve años, y para ello obligo mi persona e bienes raizes e muebles, avidos e por auer, y doi poder conplido a las justiçias e juezes de su jurediçión para execuçión dello como de cosa pasada en cosa juzgada, e renunçio las leyes y derechos en mi favor y la ley que dize que general renunçiaçión fecha de leyes no bala.

En testimonio de lo qual otorgo la presente ante el escriuano e testigos yuso escritos, e lo firmé de mi nombre en el registro. Ques fecha e otorgada en Granada, a treze dias del mes de nobiembre de mill e quinientos e setenta e ocho años. Siendo testigos presentes García Cabo, estante en Granada, e Marcos de la Sosa, veçino de Málaga, e Pedro Navarro, librero, veçinos y estantes en Granada. Va entre renglones questá presente, vala.

Pasó ante mi e conozco al otorgantes Juan Ayllon (*firmado y rubricado*)

Juan Pacheco (*firmado y rubricado*)

Identificación de autores y títulos

A

Abades de la Conpañía, en pergamino en 9 cuerpos (1) [2]

Alexander de Inmola. V. TARTAGNA, Alessandro

ALCIATO, Andreas

Alciatus Super 2 [...] Novi cum Practica Hipolití (1) [14]

16. *Entre renglones*: questá presente.

ALEXANDRO. V. TARTAGNA, Alessandro
ANGELO V. GAMBELLIONIBUS, Angelus de

B

BALBO, Giovanni Francesco

Balbus, de Prescriptionibus (1) [27]
De proescriptionibus (Colonia, 1573)

BALDO DE UBALDIS

Baldus novellus in tractaru de dotte (1) [19]
tractatus de dotibus et dotalis mulieribus(s. f.).

Baldos, en 4 cuerpos de tortis (1) [20]

BARTULO V. SAXOFERRATO, Bartolo de

Biblia grande de las antiguas (1) [56]

Biblia Magna, biblia cum concordantiis Veteris et Novi Testamenti et Sacrorum Canonum (Lyon, 1525)

BURGOS, Antonio de

Antonio Burgiense, de emptione et venditione et materia de pactis, en vn cuerpo (1) [26]

De emptione et venditione dum in antiquo... (Venecia, 1575)

C

CARDINALIS, V. DE SAN CARO, Hugo de, Cardenal

CASTRO, Paulo de

Paulos de Castro de la Compañía, en 5 cuerpos (1) [5]
Commentariam in primam et secundam Codicem partem (Turin, 1576)

CELSO, HUGO DI

Hugo Çelso (1) [41]
Las leyes de todos los Reinos de Castilla abreuviadas y reduzidas en forma de repertorio (Granada, 1553)

CEPOLLA, Bartolomeo

Cautelas de Çepola (1) [49]
Tractatus Cautelarum cum prefatione de Recto, atque Cautelarum usu et utilitate (Frankfurt, 1575)

CIFUENTES, Miguel

Çifuentes, Super [legis] Tauri (1) [34]
Nova lectura sine declaratio legum Taurinarum (Salamanca, 1536)

Cortes de Valladolid (1) [38]

Las Cortes de Valladolid del año MDXXXVII las premáticas y capítulos (Lyon, 1525)

D

DECIO, Filipo

Philipus Decius, super Decretales en pergamino (1) [10]
Super Decretalibus (Lyon, 1567)

Decisiones Capele Tolosane, viejas (1) [48]

*Decisiones causarum, sive materiarum quae quotidie in praxim incidunt
Capella sedis archiepiscopalis Tholose decise (Lyon, 1560)*

Decisiones de Rota, viejas (1) [47]

Decisiones Rotae (Lyon, 1567)

Derecho civil y canónico de tortis y algunos libros de dos folios en 9 cuerpos [60]

Corpus Iuris Civilis Institutiones Iustiniana Instituta (Lyon, 1501)

DÍAZ DE LUGO, Juan Bernardo

Doctrina magistrales de Bernardo Díaz de Luco (1) [33]

Doctrinae Magistrales ex variis doctorum voluminibus de popte. (Lyon, 1535)

DÍAZ DE MONTALVO, Alfonso

Fuero Real de Montalvo, (1) [31]

El fuero Real de España glosado por el doctor Díaz de Montalvo (Salamanca, 1569)

Leyes del Estilo y repertorios de Montalvo (1) [32]

Solemne Repertorium seu secunda compilatio legum Montalvi...

Partidas de Montalvo en pergamino (1) [6]

Las siete partidas del sabio rey don Alfonso el nono con la glossa del doctor Alfonso Diez de Montalvo (Lyon, 1550)

Ordenanças de Castilla (1) [45]

Ordenanzas reales de Castilla compuestas por Alonso Díaz de Montalvo (Burgos, 1528)

DÍAZ DE VALDEPEÑAS, Fernando

Notas de Valdepeñas (1) [44]

Suma de notas copiosas muy sustanciosas y compendiosas según el uso y estilo que ahora se usa en estos reinos (Alcalá de Henares, 1576)

DINO DA MUGELLO

Dino, de Regulis juris (1) [51]

Comentarius in regulas iuris pontificii (Lyon, 1563)

F**FABRO V. FAVRE DE ROUSSINES, Jean****FAVRE DE ROUSSINES, Jean**

Fabro, super Instituta, en pergamino (1) [16]

In quattuor libros Institutiones D. Iustiniani imperatoris lectura (Lyon, 1548)

FELINO V. SANDEO, Felino**FERNÁNDEZ DE MADRIGAL, Alonso “el Tostado”**

Tostado, sobre San Mateo, en 2 cuerpos que se dice Floretus, en pergamino (1) [58]

Floretus (Granada, 1539)

Fuero Real de Montalvo V. DÍAZ DE MONTALVO, Alfonso**G****GAMBELLIONIBUS, Angelus de**

Angelo, Super Instituta, en pergamino (1) [17]

Commentaria in Instituta (Lyon, 1570)

GARCÍA DE ERCILLA, Fortunio

Obras de Fortunio García (1) [25]

*Super Legem Gallus, de liberis tridem (Alcalá de Henares, 1521)***I****IMOLA, Alejandro de V. TARTAGNA, Alessandro****INOCENCIO IV**

Inoçentius, Super Decretales (1) [11]

*In quinque libros decretalium apparatus seu commentaria (Lyon, 1574)***J****JASÓN DE MAINO V. MAINO, Jasón****JEMINIANO V. SANCTO GEMINIANO, Domenicus****L****Leyes de la Hermandad y otras leyes (1) [46]***Leyes de la Hermandad, este es el cuaderno de las nuevas Leyes de la Hermandad del rey y de la Reyna nuestros señores. (Salamanca, 1540)***Leyes del Estilo de Montalvo V. DÍAZ DE MONTALVO, Alfonso****Leyes del Reyno (1) [37]***Leyes de todos los reynos de Castilla abreviadas y reduzidas en forma de Repertorio (Alcalá de Henares, 1540)***LÓPEZ DE PALACIOS RUBIOS, Juan**

De Beneficiis in Curia romana et de Conversione Maurorum (1) [35]

Libellus de beneficiis in curia vacantibus: per... (Salamanca, 1517)

De Yrregularitate et de Retentione Regni Navarre Palaçios Ruvios (1) [40]

De iusticia et ture obtetionis ac retetionis regni Navarre liber... (Burgos, 1519)

Repetitio Capituli per Vestras, de Palaçios Rubios (1) [36]

Repetitio rubrica et capituli per vestras de donationibus inter virum et uxorem (Lyon, 1524)

Palaçios Rubios, Super Legis Tauri (1) [54]

*Glosemata Legum Tauri quas vulgo de Toro Appellat... (Salamanca, 1542)***M****Maestro de las Sentencias V. PETRUS LOMBARDUS****MAINO, Jasón.**

Jasones, la lectura sobre el derecho, de Tortis, en pergaminos (1) [4]

Repertorium de lecturas Jasonis. Index ordine elementario digestos in commentaria Jasonis Magni (Lyon, 1540).

Jason de Actionibus, en cartones de la Compañía (1) [7]

De actionibus in institutiones Justinianeis (Lyon, 1540).

Jasones de la Compañía en 8 cuerpos [23]

MARSILI, Hipólito de (Ippolito de)

Opera de Hipoliti de Marsillis, en vn cuerpo (1) [22]

Practica criminalis... (Venecia, 1574)

MONTALVO V. DÍAZ DE MONTALVO, Alfonso**O****Ordenanzas de Castilla V. DÍAZ DE MONTALVO, Alfonso****P****PALACIOS RUBIOS V. LÓPEZ DE PALACIOS RUBIOS, Juan**

Partidas de Montalvo V. DÍAZ DE MONTALVO, Alfonso

PELLEGRINUS, Marcantonio

Glosa peregrina en vn cuerpo, en pergamino, primera et segunda parte (1) [30]

PETRUS LOMBARDUS

Maestro de las Sentencias con glosa (1) [57]

Summa Sententiarum (Paris, 1541)

PLATEA, Johannes de.

Joanes de Platea, Super Instituta en pergamino (1) [15]

Commentaria in quattuor libros institutionum... cum additionibus adiunctis per... (Lyon, 1516)

Joanes de Platea Super 3 libros Codicis (1) [24]

Super tribus ultimis libris Codicis commentaria. Lyon, 1528.

PUTEU, Jacobo de

Paris, de Puteo (1) [50]

Decisiones D. Iacobi Putei cura collectae in tres libros divisae (Paris, 1583)

R

Regimiento de jueçes (1) [59]

Reglas de Cancelaria (1) [55]

S**SAN CARO, Hugo de, Cardenal**

Cardinalis, Super Clementinas (1) [29]

SANCTO GEMINIANO, Domenicus

Dominicus de Santo Jeminiano, super 6, en pergamino (1) [18]

In sextumm Decretalium volumen commentaria. Lyon, 1532/1541/1562.

SANDEO, Felino María

Felinos en 4 cuerpos de la Compañía, pergamino (1) [3]

Opera. Lyon, s.a.

SANGIORGIO, Giovanni Antonio de

Prepositus sobre el cuarto, Decretalius en pergamino. [8] 6 reales.

Prepositus super Feudos, en pergamino. [9] 6 reales.

Prepositus super quarto Decretales. Aurea et singularis lectura... domini Prepositi Mediolanensis (Lyon, s.a.)

SAXOFERRATO, Bartolo

Bartulos, en onze cuerpos de la Compañía (1) [1].

SEGURA, Diego

Repeticiones de Segura (1) [43]

Aurea frugifera peneque divina comentaria solennesque repetitiones decem super... (Salamanca, 1547)

SELVA, Juan de

Selua, de Beneficio, en cartones (1) [28]

Tractatus de Beneficio. (Paris, 1570)

Singularia Doctorum (1) [53]

Singularia Doctorum hac postrema editione emendata et aucta... (Venecia, 1578)

SOCINI, Bartolomeo

Falencias de Socino (1) [52]

Fallentiae domi Bartholomei Socini cum additionibus et repertorio aureae regulae (Lyon, 1543)

Speculadores en dos cuerpos viejos, de Tortis, en cartones. [12]

SUÁREZ, Rodrigo

La letura de Xuarez y las Repeticiones, en dos cuerpos (1) [42]

Repetitiones sive lecturae in quasdam legis fori legum (Lyon, 1558)

T**TARTAGNA, Alessandro**

Alexander de Inmola, en 6 cuerpos viejos de Tortis (1) [21]

Super prima infortiati cum apostillis noviter editis (Venecia, 1501)

Consejos de Alexandro, viejos de tortis (1) [13]

Consiliorum Alexandri Tartagni (Frankfurt, 1575)

TOSTADO, El V. FERNÁNDEZ DE MADRIGAL, Alonso**V****VALDEPEÑAS V. DÍAZ DE VALDEPEÑAS, Fernando****VILLADIEGO, Gonzalo de**

Villadiego, de Heressi (1) [39]

Tractatus contra hereticam prauitatem et etiam tractatus de Irregularitate, editi per Gundissaluum de Villadiego... (Salamanca, 1519)

